

Rionegro,

Usuario

ANONIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: Queja SCQ-131-0681-2025

VEREDA: Nazareth parte alta

MUNICIPIO: El Retiro

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Contaminación de agua

ASUNTO: Respuesta a la queja SCQ-131-0681-2025

Cordial saludo,

Que mediante la queja con radicado SCQ-131-0681-2025 del 16 de mayo de 2025, el interesado denunció "contaminación del agua, con agroquímicos con los que riegan un cultivo de hortensias vecino, afectando el agua de la bocatoma de los vecinos, en la vereda Nazareth, parte alta del municipio de El Retiro"; hechos ubicados en la vereda Nazareth parte Alta, del municipio de El Retiro.

Que, en atención a la queja anterior, el equipo técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente, realizó visita técnica el día 19 de mayo de 2025, de la cual se generó el informe técnico No. IT-03548-2025, donde se estableció que, se debía programar una nueva visita, por no encontrarse el punto señalado.

Posteriormente, se realizó visita el día 6 de agosto de 2025, de la cual se generó el informe técnico No. IT-06070-2025, donde se concluyó lo siguiente.

"26. **CONCLUSIONES:**

26.1 En la visita de control y seguimiento realizada para validar la queja SCQ-131-0681-2025, ya que en la inspección inicial no se pudo encontrar el sitio de la presunta infracción, se evidenció que en el predio con FMI: 017-0026359 se desarrolla un cultivo de hortensias y pompón en un área de aproximadamente 0.7 has.

26.2 Aunque el manejo técnico del proceso productivo es adecuado, se están generando vertimientos de aguas residuales no domésticas provenientes del tinturado de las flores sobre el suelo. No obstante, en el lugar no se logró evidenciar una afectación al recurso hídrico a causa de esta actividad.

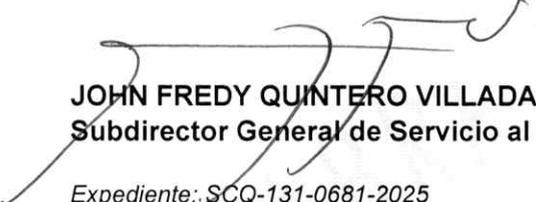
26.3 El cultivo de flores Hydraflowers afirma contar con una concesión de aguas superficiales, sin embargo, no se entregó ningún soporte de la misma en el lugar y al consultar la base de datos Corporativa, solo encontró un permiso de aprovechamiento forestal Expediente 056070641598 (RE-01310-2023 del 28/03/2023, con vigencia de 6 meses)

26.4 Para el manejo de las aguas residuales domésticas, se utiliza un sistema de tratamiento de mampostería. No obstante, se verificó que la empresa no posee el permiso de vertimientos y o registro de vertimientos correspondiente, que para el caso del área del cultivo por tener 0,7 has, le aplica RURH. 26.5 Durante el recorrido, se observó que, en un predio adyacente al cultivo de flores, identificado con FMI: 017-0026329, se está afectando la zona del nacimiento de la fuente de agua debido a la presencia de un equino, que, al transitar por el lugar, dispone sus excretas sobre un nacimiento de agua, lo que puede cambiar las condiciones organolépticas de la fuente y afectar directamente la calidad microbiológica del recurso. Esto es especialmente preocupante, ya que aguas abajo, el agua es captada por tres familias que cuentan con el debido permiso de concesión de aguas superficiales"



De acuerdo a lo anterior y a lo evidenciado en campo, se informa que se realizarán unos requerimientos a los titulares del predio que serán objeto de control y seguimiento por parte de esta Subdirección de Servicio al Cliente. Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0681-2025

Fecha: 22 de septiembre de 2025

Proyectó: Sandra Peña H / Profesional Especializada

Revisó: Andrés Restrepo

Técnico: Honildeny Aisales

COPIA CONTROLADA

